



SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 3 Anexos: 0
Proc. # 7015044 Radicado # 2026EE135641 Fecha: 2026-06-27
Tercero: ATM006643 - ANONIMO
Dep.: SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL
Tipo Doc.: Oficio de salida Clase Doc.: Salida

Señor(a) Peticionario(a):

Referencia: Radicado SDA No. 2026ER119932 del 2026-06-09
Petición No. 4098622026

Cordial Saludo,

En atención al radicado de la referencia, mediante el cual expone algunas problemáticas asociadas con la generación de ruido por una “*MAQUINA AL PARECER DE USO INDUSTRIAL*” que posiblemente ocasiona una afectación ambiental a raíz perteneciente a una “*CASA*” ubicada en la **CL 130 No. 106 – 18 P2** de la localidad de Suba y en virtud de las competencias asignadas a la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual (SCAAV) de la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), se informa que:

En primera instancia, es necesario aclarar que según lo establecido en el Decreto Distrital 646 de 2025¹, la SCAAV, adelanta actividades relacionadas con la evaluación, control y seguimiento a fuentes generadoras de ruido como factor que **pueden llegar a generar un deterioro ambiental**.

En cumplimiento de dicha función, esta Subdirección realiza actividades de intervención a establecimientos destinados al desarrollo de diversas actividades económicas (*comercio, servicios e industrias*), siempre y cuando estas se adelanten al interior de un predio, donde la emisión sonora trascienda lo privado y genere una presunta afectación al ambiente, de acuerdo a las disposiciones Ambientales, en concordancia al Decreto 1076 de 2015² y Resolución 0627 de 2006³, y en caso de violación a las disposiciones ambientales contempladas en la normativa, como autoridad competente se imponen las medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar.

Aclarado lo anterior y teniendo en cuenta las características de la problemática reportada, es importante precisar que la Secretaría Distrital de Ambiente, en su calidad de autoridad ambiental, **no es la entidad competente para verificar la legalidad de las condiciones de funcionamiento de las actividades económicas desarrolladas en el Distrito Capital**. Esta

¹ Decreto Distrital 646 de 2025 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital del Sector Ambiente”

² Decreto 1076 de 2015 “por medio del cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”

³ Resolución 0627 de 2006 “Por la cual se establece la norma nacional de emisión de ruido y ruido ambiental”



función recae en las Alcaldías Locales, las cuales, como máxima autoridad en sus respectivos territorios, son los responsables de realizar el seguimiento y control correspondiente a los temas mencionados.

Ahora bien, se informa que, la normatividad ambiental vigente en materia de ruido permite evaluar la emisión sonora que se transmite a través del aire y que genera una presunta afectación al ambiente, mas no el ruido estructural (ruido transmitido a través de la estructura de una edificación).

Por lo cual, la problemática generada por las *vibraciones* que se emiten durante las actividades desarrolladas en el predio objeto de estudio, no es competencia de esta Secretaría, siendo una problemática de perturbación a la posesión que debe ser atendida por la correspondiente Inspección de Policía previo reparto realizado por la Alcaldía Local, según lo establecido en el Artículo 77 de la Ley 1801 de 2016⁴.

Por otro lado, y dado que en el radicado de la referencia se relaciona la presunta problemática de perturbación **sobre el derecho a la tranquilidad y a las relaciones respetuosas** se aclara que las afectaciones a la convivencia generadas por ruido NO son sujetas de control por esta Secretaría, toda vez que esta Entidad carece de competencia como autoridad administrativa especial de policía, en lo que corresponde al comportamiento descrito en el numeral 3 del Artículo 93 de la Ley 1801 de 2016⁵.

Así las cosas, esta afectación requiere control de las autoridades policivas (comandantes de Estaciones de Policía e Inspectores), así como de los alcaldes locales como primera autoridad de policía del territorio, y quienes, de manera conjunta, deben garantizar la convivencia y la seguridad en su jurisdicción en el marco de sus competencias; asimismo de realizar el seguimiento a los temas relacionados con el cumplimiento de horarios, normas referentes al uso del suelo, orden público y demás obligaciones estipuladas en la Ley 1801 de 2016.

Por lo que, tras revisar la hoja de ruta de la Petición No. 4098622026, se evidencio que esta fue direccionada a través del Sistema Distrital para la Gestión de Peticiones Ciudadanas a la Secretaría Distrital de Gobierno. No obstante, se remite copia informativa de la presente respuesta a la Alcaldía Local de Suba y a la Estación de Policía, para su conocimiento y fines pertinentes.

De igual manera, en caso de que se determine que la fuente de emisión sonora tiene origen en una actividad económica o se competencia de esta entidad teniendo en cuenta las

⁴ Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana".

⁵ Numeral 3 del Artículo 93 relativo a "Generar ruidos o sonidos que afecten la tranquilidad de las personas o su entorno" de la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana"



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: XXXX. Anexos: XX.
Radicación #: XXXXXXXXXX Proc #: XXXXXX Fecha: XXXX-XX-XX XX:XX
Tercero: XXXXXXXXXX - XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Dep Radicadora: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Clase Doc: XXXXXXXX Tipo Doc: XXXXXXXX

competencias anteriormente descritas, se solicita respetuosamente a las entidades mencionadas informar a esta Autoridad Ambiental, a fin de que se actúe conforme a las competencias establecidas en materia ambiental.

Sin otro particular, esta Entidad se despide no sin antes manifestar la permanente disposición para atenderle.

Atentamente,

ANDREA CORZO ALVAREZ
SUBDIRECTORA DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

Con copia
informativa a:

Comandante de Estación Suba, o quien haga sus veces Comandante de Estación de Policía de Suba.
Correo electrónico: mebog.e11@policia.gov.co Dirección: CR 92 No. 146 – 49 Teléfono celular: 3143557125 **(Sin Anexos)**

Dr. Cesar Augusto Salamanca Rojas Alcalde Local, o quien haga sus veces Alcaldía Local de Suba.
Correo electrónico: cdi.suba@gobiernobogota.gov.co Dirección: CL 146 C BIS No. 90 – 57 Teléfonos: (+601) 6620222-6824547 **(Sin Anexos)**